

RESOLUCIÓN No. 1560 DE 2013 17 DIC. 2013

**“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la I. P. S. Clínica de Especialistas para los predios de la Avenida Caracas (Carrera 14) No 30 -51/29/61 de esta ciudad”**

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*”

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento”.*

Que mediante radicado No. 1-2013-32637 del 29 de abril de 2013, el señor DIEGO E. MEDINA, obrando en su calidad de gerente de la I. P. S Clínica de Especialistas, solicitó el estudio para la adopción del Plan de Regularización y Manejo I. P. S Clínica Especialistas, propuesta que se presentó para los predios, identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

Matrícula Inmobiliaria
50C-1058634
50C-721578
50C- 389939

*Handwritten signature and initials*

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la I. P. S. Clínica de Especialistas para los predios de la Avenida Caracas (Carrera 14) No 30 -51/29/61 de esta ciudad”*

Que la referida solicitud fue presentada con los documentos que se describen a continuación:

- A – FO – 022 Diligenciado.
- Documento con antecedentes y descripción del proyecto.
- Ocho (8) Planos arquitectónicos de la propuesta.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, una vez analizada la información aportada, pudo establecer que la misma se encontraba incompleta y que era necesario completarla para dar inicio al estudio de la solicitud.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece:

*“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1560 DE 2013 17 DIC. 2013 Página 3 de 5

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la I. P. S. Clínica de Especialistas para los predios de la Avenida Caracas (Carrera 14) No 30 -51/29/61 de esta ciudad”*

Que de conformidad con lo anterior, se requirió al solicitante mediante oficio No. 2-2013-51624 del 14 de agosto de 2013, para que en el término de un (1) mes complementara la documentación que soporta la solicitud a efecto de evaluar a fondo la propuesta de regularización de la I. P. S. Clínica de Especialistas, específicamente en los aspectos señalados en los artículos 2, 8 y 11 del Decreto Distrital 430 de 2005.

Que el mencionado oficio No. 2-2013- 51624, fue recibido por el solicitante el día 16 de agosto de 2013.

Que mediante radicado 1-2013-59225 del 17 de septiembre 2013 el señor DIEGO E. MEDINA, en su calidad de Gerente de la IPS Clínica de Especialistas, con el fin de completar la información para iniciar el estudio de la propuesta de regularización de la I. P. S. Clínica de Especialistas, anexó la siguiente información:

- Oficio de respuesta a información requerida.
- Fotocopia del poder otorgado al Señor Carlos Ernesto Saavedra Vanegas para realizar los trámites correspondientes.
- Fotocopias de las cédulas del Señor Diego E. Medina y Carlos Ernesto Saavedra.
- Oficio de solicitud de Estudio de Demanda y Atención a Usuarios.
- Fotocopias de certificados de tradición.
- Fotocopias de formularios de autoliquidación del impuesto predial.
- Fotocopia del certificado de cámara de comercio.

Que del estudio de los documentos radicados, se concluyó que la información aportada no cumple con los requisitos, debido a lo siguiente:

1. La permanencia del Uso. No se adjuntaron documentos que soporten la condición de permanencia de los predios. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN No. 1560 DE 2013      17 DIC. 2013      Página 4 de 5

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la I. P. S. Clínica de Especialistas para los predios de la Avenida Caracas (Carrera 14) No 30 -51/29/61 de esta ciudad”*

2. Definición de escala. No se encontró en los documentos radicados la definición de la escala, tal como lo dispone el artículo 1º del Decreto Distrital 553 de 2006 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 318 de 2006 - Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital-, y se dictan otras disposiciones”*.

3. En la respuesta al requerimiento antes mencionado, no se identificaron las acciones de mitigación que debe desarrollar el uso dotacional propuesto, para mitigar los impactos negativos, relacionados con la movilidad y el espacio público, por lo cual procede declarar el desistimiento y el archivo de la solicitud para la adopción del Plan de Regularización y Manejo para la I. P. S Clínica Especialistas.

Que efectuado el requerimiento en mención, se tiene que el interesado no satisfizo el mismo, y a la fecha se encuentran vencidos los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sin que se haya solicitado prórroga.

Que dado que la solicitud de aprobación del Plan de Regularización y Manejo en mención, fue presentada mediante radicación No. 1-2013-32637 del 29 de abril de 2013, le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013 *“Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.”*, el cual prevé:

*“Artículo 558. Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos. Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...)”*

*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1560 DE 2013 17 DIC. 2013 Página 5 de 5

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la I. P. S. Clínica de Especialistas para los predios de la Avenida Caracas (Carrera 14) No 30 -51/29/61 de esta ciudad”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar desistida la solicitud realizada por el señor DIEGO E. MEDINA, para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la I. P. S. Clínica de Especialistas, para el predio ubicado en la Avenida Caracas (Carrera 14) No 30 -51/29/61 de esta ciudad.

**Artículo 2.** Ordenar el archivo de la documentación allegada mediante el radicado No. 1-2013-32637 del 29 de abril de 2013.

**Artículo 3.** Notificar la presente resolución al señor DIEGO E. MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.640.711 de Medellín (Antioquia), en su calidad de gerente general I. P. S. Clínica de Especialistas o quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERARDO ARDILA CALDERÓN**  
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:  
Revisó:

LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS – Subsecretario de Planeación Territorial

EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA – Director de Planes Maestros y Complementarios   
FRANCISCO JAVIER NEIRA VALERO – Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial

BERNARDO PARRADO TORRES - Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios   
ZAHIMIS MORENO VERGARA - - Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios   
FANNY ADRIANA LEON ACERO – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó:

LILIANA CAMPO ALBÁN – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Revisión Jurídica:

ANGELA ROCÍO DÍAZ RINCÓN – Subsecretaria Jurídica   
SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos   
HUGO ANDRES OVALLE – Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA